



**EL EXCMO. SR. D. JULIO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ CONCEJAL-
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA
CRUZ DE TENERIFE -----**

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de dos mil doce, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SALVAMENTO, VIGILANCIA Y ASISTENCIA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental

“INFORME-PROPUESTA

Visto el expediente 2716/2011, relativo a la contratación, mediante procedimiento abierto de la contratación del **servicio de salvamento, vigilancia y asistencia en las playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife**, se informa lo siguiente:

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2011, se ordenó el inicio del expediente de contratación del servicio de salvamento, vigilancia y asistencia en las playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Posteriormente, el mismo órgano acuerda en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2012, la aprobación del expediente de contratación para su tramitación mediante procedimiento abierto, por un periodo de vigencia de dos años, así como la aprobación del gasto a que asciende la misma por un importe de 460.000 euros y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la citada contratación.

La publicación del anuncio de licitación se realizó en el DOUE, el día 29 de marzo, en el BOE, el día 3 de abril y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 50, el día 13 de abril del presente.

III.- Finalizado el plazo previsto para la presentación de las ofertas, se celebraron las reuniones de la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres y la propuesta de adjudicación, cuyas actas constan en el expediente.

IV.- Constituida la Mesa de Contratación el día 28 de mayo de 2012, en su primera reunión, al objeto de calificar la documentación presentada por las empresas presentadas a la licitación, Cruz Roja Española y Rescatadores S.L., se acuerda por unanimidad admitir a la licitación la propuesta presentada por la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, así como inadmitir a la empresa RESCATADORES SL, dado que la clasificación aportada (U 7 C) no es la exigida según la cláusula nº 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares (N 1 B y R 2 B).

Habiéndose procedido a la apertura del Sobre nº 2 de la entidad Cruz Roja Española, éste tiene el siguiente contenido:

- Oferta económica: importe total 451.500 € desglosados del siguiente modo:
 - a) importe sin incluir el IGIC. 430.000€

- b) cantidad a la que asciende el IGIC: 21.500 €.
- Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables mediante cifras o porcentajes:
 - a) Ampliación en el número de socorristas previsto en el PPT: 2 socorristas mas
 - b) Aportación de un módulo al puesto de socorro para su ubicación en el medio de la Playa de Las Teresitas
 - c) Aportación de instalación de megafonía en postes alternos en la Playa de Las Teresitas.
- Memoria Técnica del Contrato de Servicio de salvamento, vigilancia y asistencia en las playas del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

A la vista de la oferta admitida a la licitación, la Mesa de Contratación acordó por unanimidad ordenar el pase de la documentación del sobre nº 2 correspondiente al único licitador admitido al Servicio Gestor para la emisión de Informe técnico.

V.- Constituida la Mesa de Contratación el día 1 de junio de 2012, en su segunda reunión, se procede a valorar el informe realizado por la Jefa de la Sección de Evaluación Ambiental del Territorio y el Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral relativo a la documentación contenida en el sobre nº 2 de la única empresa admitida a la licitación, dándose el conforme al mismo por los miembros de la Mesa y que a continuación se transcribe:

“En relación a la *“Memoria Técnica”* presentada por Cruz Roja Española con motivo de la contratación *del Servicio de Salvamento, Vigilancia y Asistencia en las playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife*”, desde El Servicio de Control y Gestión Medioambiental se informa que una vez analizado el documento, se comprueba que la descripción del objeto del contrato, el alcance de la prestación y las funciones del servicio, así como la descripción de la planificación del servicio y los medios materiales y humanos adscritos al mismo*, se corresponden con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir dicho contrato.

- Cruz Roja Española cumple con los requisitos exigibles en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo referente a medios humanos y medios materiales adscritos al contrato y además conviene destacar que:
- Con respecto a los medios humanos, Cruz Roja Española aporta como mejora dos nuevos socorristas que desempeñarán sus funciones apoyando el servicio, uno en la Playa de las Teresitas y otro en las tres playas de Anaga. Por esta razón el número total de recursos humanos en temporada alta en la Playa de las Teresitas aumenta de 7 a 8 puestos diarios y en las playas de Anaga aumenta de 8 a 9 puestos diarios. En temporada baja en la Playa de las Teresitas aumenta de 5 a 6 puestos diarios.
- En lo que se refiere a los medios materiales, Cruz Roja Española instalará los dos módulos básicos de asistencia sanitaria desmontables en las playas de Almáciga y El Roque de las Bodegas, según estipula el Pliego de Prescripciones Técnicas, con la finalidad de servir de depósito para el material necesario que requiere el desarrollo del servicio en estas playas en Semana Santa y en verano.
- Cruz Roja Española aporta como mejora un módulo básico de asistencia sanitaria que se ubicará en La Playa de las Teresitas, previsiblemente en el punto medio de la playa y servirá de apoyo al servicio habitual de asistencia sanitario ubicado en el extremo final de la playa y un sistema de megafonía para la Playa de las Teresitas con el fin de ofrecer mayor cobertura en caso de urgencias y de aviso a los usuarios de la playa.

Por último, la descripción de los aspectos relativos a la comunicación con el Ayuntamiento, las banderas identificativas de peligro para el baño y las actividades complementarias que se exigen en el Pliego se consideran adecuadas para el funcionamiento del servicio. Quedaría pendiente el Plan de Emergencias que Cruz Roja Española entregará al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el transcurso del mes siguiente a la adjudicación del contrato, según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, un Plan de Emergencias actualizado con la descripción de los procedimientos válidos para llevar a buen término el contrato.

Se considera la Memoria Técnica informada coherente con los servicios que se exigen en los Pliegos, superados en los medios mínimos exigidos y con una estructura equilibrada. Se verifica que cumple con las especificaciones técnicas de los Pliegos.

Visto lo anterior, los técnicos que suscriben tienen a proponer ADJUDICAR a CRUZ ROJA ESPAÑOLA el contrato correspondiente al Servicio de Salvamento, Vigilancia y Asistencia en las playas del municipio de Santa Cruz de Tenerife.”

A la vista de la única oferta admitida a licitación y del citado informe técnico, la Mesa de Contratación acordó, por unanimidad:

1º) Proponer la adjudicación del contrato del *servicio de Salvamento, Vigilancia y Asistencia en las playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife*, a la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

2º) Elevar dicha propuesta a la Junta de Gobierno de la Ciudad en la próxima sesión que se celebre.

VI.- Mediante decreto del Sr. Concejal Delegado en materia de Medio Ambiente, de fecha 4 de junio de 2012, se requirió a la entidad Cruz Roja Española a que, en el plazo de diez (10) días hábiles, presentara la documentación justificativa a que hace referencia la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por un importe total de **veintiún mil quinientos euros (21.500 €)**, correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, en los términos definidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VII.- El día 13 de junio del presente, Cruz Roja Española presenta la documentación justificativa lo previsto en las cláusulas 16 y 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas, con excepción del certificado de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el cual ha sido solicitado al Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

La garantía definitiva fue constituida mediante aval bancario y depositada en la Tesorería Municipal con número de operación 320120002445.

VIII.- Remitido el expediente a la Intervención General, a los efectos de fiscalización de la propuesta de adjudicación, ésta emite informe de conformidad con la misma el día 14 de junio del presente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP), el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la

Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

II.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 156.3 del TRLCAP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, como sucede en el presente caso, la formalización no podrá efectuarse antes de que trascurren quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

III.- De conformidad con la disposición adicional 2ª, apartado 3º, del TRLCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por al Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, **se propone** elevar el presente expediente a la Junta de Gobierno de la Ciudad, a los efectos de, si procede, adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.- Adjudicar el contrato del **servicio de salvamento, vigilancia y asistencia en las playas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife**, a la entidad Cruz Roja Española, por el importe de su oferta económica, la cual asciende a la cantidad de **cuatrocientos treinta mil euros (430.000 €)**, sin incluir el IGIC.

Segundo.- Disponer el gasto por un importe total de **cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos euros (430.000 €+ estimación 5% IGIC = 451.500€)**, distribuidos en las siguientes anualidades:

- **2012:** 131.687,50 euros.
- **2013:** 225.750 euros.
- **2014:** 94.062,50 euros.

Tercero.- Aprobar los documentos contables en fase contable D con números de apunte previo 920120002675 y 920129000090.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, al resto de los licitadores así como publicarlo en el perfil del contratante de esta Corporación.

Quinto.- Formalizar el contrato en documento administrativo, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la adjudicación por parte de los licitadores.”

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 145 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de junio de dos mil doce.

Vº Bº

EL ALCALDE